



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

DESPACHO

DECRETO NO. 711

( 02 NOV 2023 )

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la revocatoria de la medida de suspensión provisional ordenada por la Procuraduría Provincial de instrucción de Pasto en contra del Alcalde de San Pablo (N.) y se termina un encargo”*

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente de las consagradas en el artículo 105 de la Ley 136 de 1994, y

### CONSIDERANDO

Que el señor RICARDO EMIRO GOMEZ LASSO, fue elegido como Alcalde del Municipio de San Pablo- Nariño para el periodo 2020-2023.

Que la Procuraduría Provincial de instrucción de Pasto, adelanta investigación disciplinaria No IUS E-2023-637966 IUC D-2023-3233358 dentro de la cual profirió el auto de fecha 18 de octubre de 2023 por medio del cual se APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA y se ORDENA SUSPENSIÓN PROVISIONAL y en su parte resolutive prevee:

*“(..)**PRIMERO:** ACUMULAR el asunto radicado E-2023-653592 / D-2023-3233814 al E-2023- 637966 / D-2023-3233358, según lo analizado en precedencia.*

***SEGUNDO:** INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de RICARDO EMIRO GÓMEZ LASSO / ALCALDE / MUNICIPIO DE SAN PABLO para el período 2023-2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

***TERCERO:** SUSPENDER PROVISIONALMENTE por el término de tres (03) meses o hasta cuando culmine el proceso electoral territorial 2023 en Colombia, al señor RICARDO EMIRO GÓMEZ LASSO / ALCALDE / MUNICIPIO DE SAN PABLO para el período 2023-2023, de acuerdo con las consideraciones de esta decisión. (...).”*

Que mediante oficio RRQ No. 0406- 2023, la secretaria Grado 10 de la Procuraduría Provincial De Instrucción de Pasto, informó que, mediante auto del 18 de octubre de 2023, se apertura investigación disciplinaria y se ordena suspensión provisional al Alcalde de San Pablo, por lo cual anexa el auto referido para su cumplimiento inmediato.

Que el literal e del artículo 99 de la ley 136 de 1994 prevee: “(...) FALTAS TEMPORALES. Son faltas temporales del alcalde: e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal; (...)”.

Que el artículo 106 de la ley 136 de 1994, dispone que el señor Gobernador frente a los casos de falta absoluta o suspensión, designará alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca al momento de la elección.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

DESPACHO

Que en cumplimiento de lo anterior, el Gobernador del Departamento de Nariño emitió el Decreto No. 692-20102023 "Por medio del cual del cual se cumple una suspensión ordenada por la Procuraduría Provincial de instrucción de Pasto en contra del Alcalde de San Pablo (N.) y se designa Alcalde Encargado", mientras se surte el trámite establecido en el artículo 106 de la ley 136 de 1994, en aras de evitar alguna afectación del servicio público.

Que la Procuraduría Provincial de instrucción de Pasto, en el marco de la investigación disciplinaria No IUS E-2023-637966 IUC D-2023-3233358 profirió el auto de fecha 30 de octubre de 2023 por medio del cual se REVOCA SUSPENSIÓN PROVISIONAL (ARTÍCULO 217 INC. 6 CGD) y en su parte resolutive prevee:

*"(...) PRIMERO: REVOCAR la medida de suspensión provisional dispuesta en el ordinal tercero del auto de 18 de octubre de 2023 en contra de RICARDO EMIRO GÓMEZ LASSO /ALCALDE / MUNICIPIO DE SAN PABLO para el período 2023-2023, de acuerdo con las consideraciones de esta decisión.*

*SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales según lo previsto en el artículo 123 CGD, advirtiéndoles que en su contra no procede recurso alguno.*

*TERCERO: COMUNICAR el contenido de este proveído a la Sala Disciplinaria de Juzgamiento de Servidores Públicos de Elección Popular, para lo de su cargo.*

*CUARTO: COMUNICAR esta determinación al Gobernador del Departamento de Nariño, para los fines pertinentes.*

Que mediante oficio RRQ No. 0461- 2023, de 31 de octubre de 2023, la secretaria Grado 10 de la Procuraduría Provincial De Instrucción de Pasto, informó que, mediante auto del 30 de octubre de 2023, se ordena revoca suspensión provisional, anexando el auto referido para conocimiento y fines pertinentes de esta entidad

En mérito a lo expuesto, el Gobernador de Nariño,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a la revocatoria de la medida de suspensión provisional ordenada por la Procuraduría Provincial de instrucción de Pasto en contra del Alcalde de San Pablo (N) señor RICARDO EMIRO GOMEZ LASSO, según auto proferido por la Procuraduría Provincial de instrucción de Pasto, dentro de la investigación No IUS E-2023-637966 IUC D-2023-3233358 de conformidad con la parte motiva del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar el encargo de las funciones de Alcalde del Municipio de San Pablo (N.), al Señor JOSE ODENIS OBREGÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 94 440 quien se desempeña como Secretario de Gobierno del Departamento de Nariño, a partir de la fecha.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el presente decreto al señor RICARDO EMIRO GOMEZ LASSO, al Señor JOSE ODENIS OBREGÓN, a la Alcaldía de San Pablo (N.) y a la Procuraduría Provincial de instrucción de Pasto, para lo de su competencia.



**DESPACHO**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

	Fecha	Firma
Proyectó: Viviana Alexandra Martínez B. Abogada de apoyo-Secretaría de Gobierno	31 /10/2023	 <u>VIVIANA ALEXANDRA MARTÍNEZ BURBANO</u>
Revisión aspectos jurídicos: Emith Johana Castillo Romero Jefe Oficina Asesora Jurídica	2-11-2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		